



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0104-2024-MDP

Pichanaqui, 21 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 146-2024-OAJ/MDP/MPF, Informe N°199-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 208-2024-GDS/MDP, Informe N° 159-2024-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 023-2024-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, Informe N° 018-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GBS/MDP, Informe Social N° 008-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP y el Exp. Adm. N° 1027-2024, presentado por la Sra. Marilez Luciana Fernández Espinoza de la CC. NN San Pablo de Shimashiro del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 096-2020-GM/MDP de fecha 11 de setiembre del 2020, se aprueba la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer lineamientos para brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales, para cubrir gastos de índole de asistencia médica, social, educativa, cultural y deportiva. (...);

Que, mediante Exp. Adm. N° 1027-2024, de fecha 16 de febrero del 2024, presentado por la Sra. Marilez Luciana Fernández Espinoza, Pobladora de la CC. NN San Pablo de Shimashiro, del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo económico para cubrir gastos de alimentación, educación y vivienda, a razón de que es madre soltera y no cuenta con un trabajo estable;

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante Informe N° 018-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, de fecha 06 de marzo del 2024, la Trabajadora Social de DEMUNA, deriva el Informe Social N° 008-2024-TS-DEMUNA-SGDH/GDS/MDP, en la cual la Sra. Marilez Luciana Fernández Espinoza, de 38 años de edad, requiere el APOYO ECONÓMICO para cubrir los gastos de alimentación, educación y vestimenta de sus hijos, siendo el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 159-2024-SGDH/GDS/MDP, de fecha 08 de marzo del 2024, la Sub Gerente de Gestión del Desarrollo Humano, solicita continuar con los tramites de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP, para el proceso de otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por un monto referencial de S/. 1, 500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles), la cual está sujeta a evaluación por parte del despacho de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 208-2024-GDS/MDP, de fecha 12 de marzo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles), para atender la solicitud de apoyo social económico, en favor de la Sra. Marilez Luciana Fernadez Espinoza; el mismo que mediante INFORME N° 199-2024-OPPyM/MDP, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), para atender la solicitud de apoyo social económico por alimentación, educación y vestimenta de sus hijos;

Que, mediante Informe Legal N° 0146-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 19 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la solicitud de APOYO ECONOMICO a favor de la recurrente Sra. Marilez Luciana Fernández Espinoza, con DNI 44122590, para la alimentación, educación y vestimenta de sus menores hijos, por el monto de S/. 750.00 soles (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), en razón de dicha pobladora que es de "BAJOS RECURSOS ECONOMICOS";

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2020-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el otorgamiento de una Subvención Social ascendente a S/. 750.00 soles (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Sra. Marilez Luciana Fernández Espinoza, con DNI N° 44122590, Pobladora de la CC. NN San Pablo de Shimashiro, del Distrito de Pichanaqui; con la finalidad de cubrir los gastos de alimentación, educación y vestimenta de sus hijos; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la ejecución de dicha subvención para cubrir los gastos de alimentación, educación y vestimenta de sus hijos;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui